

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos, y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 "
 " " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1968

SUMARIO

Págs.	Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Exóma. Diputación Provincial de Santander	
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los establecimientos benéficos durante el pasado mes de marzo del corriente año 666	
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	
Ministerio de Agricultura	
Orden de 30 de mayo de 1961 por la que se fijan las fechas de apertura y cierre del periodo de caza para las distintas especies durante la temporada 1961-62 667	
Ministerio del Ejército	
Orden de 27 de mayo de 1961 por la que se rectifica el titulo sexto, disposiciones finales, del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército 668	
ANUNCIOS OFICIALES	
Servicio Provincial de Ganadería 669	
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Juzgado Municipal número dos de Santander 669	
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales 669	
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Santander y Udías 671	
ANUNCIOS PARTICULARES	
Caja de Ahorros de Santander 672	
Unión Territorial de Cooperativas del Campo 672	

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de marzo último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padre		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
155	127	4	3	289	3	5	11	11	1		31	144	114	258

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
14	31	45	36		36	9

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
272	258		5	535	3	2			5	269	261	530	

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
154	170	117	126	567	120	130	3	2	255	148	164	312	

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
						Por curación		Por fallecimiento					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Var.	Hem.	Var.	Hem.		Varones	Hembras	Total
Palencia.....	186				186					186		186	
Santa Agueda.....	2				2					2		2	
Barcelona.....	1				1					1		1	
Baleares.....	1				1					1		1	
Cueto (Santander).....		334		4	338						338	338	
Zaragoza.....	1				1					1		1	
Valladolid.....													
Ciempozuelos.....													
Sumas.....	191	334		4	529					191	338	529	

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.
Santander, 31 de marzo de 1961.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones que le concede la legislación vigente, y en atención a las especiales circunstancias que concurren en el año actual, previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, y a propuesta de esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—A excepción del urugallo y la avutarda, las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional, peninsular e islas Baleares, durante la temporada 1961-62, serán las siguientes:

A) Caza mayor.

a) Para todas las especies, excepto las comprendidas en los apartados b), c) y d):

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 19 de febrero de 1962 en todas las provincias peninsulares y en las Baleares.

b) Corzo y rebeco:

Apertura de la caza: El 10 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 13 de noviembre.

c) Cabra montés:

Apertura de la caza: El 10 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 2 de noviembre.

Quedarán vedada la caza de esta especie en las provincias de Castellón de la Plana, Tarragona, Valencia, Ciudad Real, Huesca, Teruel y Albacete.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deben cazarse en los terrenos libres durante la presente temporada en cada provincia y por las Delegaciones provinciales de dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de cabras monteses, de acuerdo con el Reglamento dictado en 30 de agosto de 1958 por esa Dirección General. En estos permisos, que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán fecha y nombre del monte y de los cazadores.

La caza de esta especie en collos nacionales, reservas y vedados de caza se regirá por los Reglamentos aprobados o los que para cada caso se aprueben.

En los collos de caza se regirá por el Reglamento que para cada uno se apruebe y dentro de las épocas determinadas en el apartado c) del artículo primero de esta Orden.

d) Oso:

Apertura de la caza: El 10 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 2 de noviembre.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deben cazarse durante la presente temporada en cada provincia y por las Delegaciones provinciales de dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de oso, de acuerdo con el Reglamento dictado en 2 de agosto de 1957 por esa Dirección General. En estos permisos, que

deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán fecha y nombre del monte y de los cazadores.

B) Caza menor.

Apertura de la caza: El 8 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 5 de febrero de 1962 con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará en toda España el día 1 de marzo del mismo año, excluyendo la zona denominada Las Tablas de Daimiel, en donde quedará subsistente la Orden Ministerial de 10 de noviembre de 1959, extendida a todas las aves acuáticas.

No obstante, se permitirá la caza de palomas en las provincias de Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Santander hasta el día 31 de marzo de 1962.

Artículo segundo.—La fecha de apertura del período de caza del urugallo será el 22 de abril de 1962.

Cierre: Comenzará la veda el 4 de junio.

Para la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a realizarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Artículo tercero.—La fecha de la apertura del período de caza de la avutarda será el 5 de febrero de 1962.

Cierre: Comenzará la veda el 2 de mayo de 1962.

Será preceptivo para la caza de la avutarda proveerse de la correspondiente autorización extendida por las Delegaciones provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza por períodos de siete días y dos piezas como máximo por permiso.

Artículo cuarto.—En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas la fecha de apertura del período de caza será el 6 de agosto de 1961.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de enero de 1962.

Artículo quinto.—Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Artículo sexto.—Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras del ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además, se prohíbe cazar en todo tiempo las hembras de la cabra montés, del rebeco y las del jabalí seguidas de cría.

Asimismo, queda terminantemente prohibida la caza de ciervos, gamos, corzos, machos monteses y rebecos o sarríos, en sus dos primeras edades de cervato y vareto, en la primera y similares en las otras.

Artículo séptimo.—Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, donde estén levantadas las cosechas, la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día que fijen, debiendo coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto y siempre que dicha autorización sea anunciada en el "Boletín Oficial" de cada provincia por lo menos con una semana de anticipación. Dicha autorización se limitará

a aquellas zonas en que por existir las especies antes citadas se estime conveniente, pudiendo suprimirla antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaron. De los referidos acuerdos se dará cuenta a esa Dirección General a través del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tortolas en la temporada de entrada.

Artículo octavo.—Con respecto a los vedados de caza regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de julio, ampliándose hasta el 7 de octubre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados para su circulación y venta de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo noveno.—Se faculta a esa Dirección General para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, pueda adelantar el comienzo de la veda en aquellas provincias o zonas en las que las condiciones especiales que en ellas concurren así lo aconsejen, debiendo anunciarse esta disposición en el "Boletín Oficial del Estado" por lo menos con diez días de anticipación.

Artículo décimo.—Se encomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimulen el celo de los agentes de la autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden, recordándoles además la obligación de exigir que los perros que circulen por el campo en la época de veda lleven el correspondiente tanganillo.

Artículo undécimo.—Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de daños producidos por la caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1961.—Cánovas.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 de junio de 1961.) 470

MINISTERIO DEL EJERCITO

La Orden de 12 de mayo de 1959 ("D. O." número 109) concede los beneficios de elección de Cuerpo a los hijos o huérfanos de militar, así como a los mozos que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o se encuentren sirviendo en el Ejército como clases de tropa, procedentes de reemplazo forzoso o voluntario.

Por condicionar dicha Orden los beneficios que concede a la situación de los interesados en el momento de su ingreso en Caja, automáticamente excluye, en oposición con el espíritu de la misma, a todos aquellos que por distintos motivos no se incorporan a filas con su reemplazo.

Teniendo en cuenta además que según lo dispuesto en la Ley de Reclutamiento de 8 de enero de 1940

(artículo 2.º), el reemplazo anual está constituido por todos los mozos que en el respectivo año han sido declarados útiles para todo servicio y los reemplazos anteriores que por haber desaparecido las causas que motivaron la clasificación provisional deben incorporarse a filas, se rectifica y amplía la Orden de 12 de mayo de 1959, quedando redactada en la forma que se indica a continuación:

Título VI.—Disposiciones finales.—Segunda.—En lo sucesivo, los hijos o huérfanos de Generales, Jefes, Oficiales, personal de Cuerpo Auxiliar Subalterno, Suboficiales y sus asimilados, pertenecientes a las Escalas profesionales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, cualquiera que sea la situación militar de los padres, podrán cumplir el servicio en filas en el Cuerpo que deseen, con autorización paterna o de su tutor legal, pudiendo cambiar de Cuerpo con motivo del traslado de residencia de sus padres o tutores.

Igualmente podrán solicitar cumplir el servicio en filas en el Cuerpo que deseen los reclutas que en el momento de ingreso en Caja del reemplazo con el que se incorporan para prestar su servicio militar tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de tropa procedentes de reemplazo forzoso o voluntario.

Para el disfrute de estos beneficios, los interesados lo solicitarán por conducto de la Caja de Recluta a que pertenecen del Capitán General de la Región o del Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa, en los plazos siguientes:

Para los mozos que soliciten Cuerpos que se hallen en la misma Región de las Cajas de Recluta a que pertenecen, hasta el 1 de octubre del año del alistamiento del reemplazo con el que se incorporan.

Para los que soliciten Cuerpos fuera de la Región de sus Cajas de Recluta, hasta el 1 de agosto del mismo año.

En dichas solicitudes deberán consignar forzosamente, por orden de preferencia, tres Cuerpos (uno de ellos al menos Unidad de tipo Regimental).

Cuando se soliciten Cuerpos especiales para los que se precisen conocimientos o aptitudes no comunes, deberán acompañar certificaciones de Organismos oficiales, Empresas o Sindicatos, en los que se haga constar tales extremos.

En cualquier caso, los solicitantes deberán reunir las condiciones que las disposiciones señalen para prestar servicio en el Cuerpo, Centro o Dependencia elegida.

Los hijos o huérfanos de militares, acompañarán a la solicitud un certificado que acredite tal condición, expedido por la Autoridad militar, Jefe del Cuerpo o Presidente del Patronato que corresponda, así como la autorización paterna o de su tutor.

Los que tengan o hayan tenido tres o más hermanos en filas, acompañarán a la solicitud los documentos acreditativos correspondientes, que pueden ser certificados de los Cuerpos o Zonas de Reclutamiento y Movilización o las propias Cartillas Militares.

Los Jefes de las Cajas de Recluta, al informar las peticiones, harán constar:

Si los interesados saben leer y escribir.

Nivel cultural.

Documentos acreditativos que presentan.

Terminado el plazo de admisión de instancias.

Los Jefes de las Cajas de Recluta las remitirán sin acompañar los documentos acreditativos, que serán devueltos a los interesados, a los Capitanes Generales de su Región, los cuales procederán en su día al destino a Cuerpo de los que soliciten servir en la misma Región y remitirán las restantes a los Capitanes Generales de las Regiones donde se hallen ubicados los Cuerpos solicitados.

El destino se hará a uno de los Cuerpos elegidos, siempre que reúnan las condiciones debidas y las necesidades del servicio lo permitan. Caso contrario, los Capitanes Generales le asignarán destino a uno de los Cuerpos de la misma guarnición que los solicitados, y de no ser posible le darán opción a que elija Cuerpo en otra guarnición.

Los que cambien de Región con motivo de la elec-

ción de Cuerpo, causarán baja, a efectos de distribución del contingente en los Cajas de origen y alta en las que designe el Capitán General de la Región de destino. Las altas y bajas quedarán reflejadas en el estado número 8 a que se refiere el artículo 293 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

La presente Orden deroga, a todos los efectos, la disposición segunda del Título VI (disposiciones finales) del Reglamento provisional para el Reclutamiento de Voluntarios en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 ("Diario Oficial" número 25).

Madrid, 27 de mayo de 1961.—Barroso.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 27 de junio de 1961.)

**SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SANTANDER
MES DE JUNIO**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes arriba expresado, más los atacados anteriormente.

Enfermedad	Ayuntamiento	Pueblo	Especie	Enfermos anters.	Inva- siones	Cura- dos	Muer- tos	Sacri- ficados	Que- dan
Perineumoní B...	Santillana.....	Camplengo.....	Bovina	—	1	—	—	—	1

Santander, julio de 1961.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

ANUNCIOS DE SUBASTA

**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO DOS DE SANTANDER**

Anuncio de subasta

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término.

Hago saber: Que el día tres de agosto próximo, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado los siguientes bienes:

Una báscula de plataforma, de 250 kilos.

Una balanza automática, marca "Montaña", de 15 kilos, número 1-20.121.

Los derechos de traspaso del local planta baja de la casa número 213, de Muriedas.

Los expresados bienes han sido embargados a don Carlos García, vecino de Muriedas, en proceso de cognición, seguido ante este Juzgado, a instancia de doña Angeles Fuentes Sastre, representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, sobre reclamación de

4.809,90 pesetas; y siendo esta segunda subasta, para tomar parte en la misma —con deducción del 25 por 100— es requisito indispensable consignar el 10 por 100 del importe de su tasación —que asciende a 24.700 pesetas—, no pudiendo tomarse parte en la subasta sin el ofrecimiento de las dos terceras partes de dicho avalúo, como mínima postura.

Santander a 4 de julio de 1961.

El juez, Carlos Huidobro Blanc.—

El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 170 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE SANTANDER**

Cédula de notificación

En el expediente que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, en virtud de escrito presentado por el Instituto Nacional de Previsión —que goza de los beneficios de pobreza—, sobre expedi-

ción de segunda copia de escritura pública, se dictó la siguiente

Providencia. Juez, señor Porrás. Santander, Juzgado de Primera Instancia número dos, a tres de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta: Por presentado el escrito que antecede, se tiene por promovido por el procurador don José García Gómez Marañón, a quien se tiene por parte, en nombre del Instituto Nacional de Previsión, en virtud de la copia de poder acompañada, expediente al amparo de lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Notariado, en relación con el artículo 235 de su Reglamento, en petición de que le sea expedida segunda copia de la escritura de cuenta de crédito autorizada por el notario que fue de esta capital, don Adolfo Carrasco Somarriva, el catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número setecientos veintiséis, y a la que concurrieron como prestamistas, la Sección de Retiros del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, Caja Colaboradora del Instituto Nacio-

nal de Previsión, y como prestario don Celestino Pérez Valcárcer, casado con doña Amelia Retuerto García. Y de dicha pretensión se da traslado al Ilmo. señor fiscal de esta Audiencia Provincial y a los expresados don Celestino Pérez Valcárcel y doña Amelia Retuerto García, a estos dos últimos, por medio de cédulas de las que se insertará una en el "Boletín Oficial" de la provincia, fijándose otra en la tabla de anuncios de este Juzgado, para que dentro del término de tres días puedan impugnar o no tal pretensión. Al otro del precedente escrito, se accede a lo interesado, y en su consecuencia devuélvase al señor Gómez Marañón la copia de la escritura de mandato por el mismo presentada en estas actuaciones, en las que se dejará testimonio literal de aquélla.

Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—Jesús Porrás.—Ante mí, M. Vives Lasierra.—Rubricados.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Santander a tres de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, M. Vives Lasierra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 305 pesetas.

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia e instrucción de Ramales y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo mandado por la Comisión Liquidadora Central de Responsabilidades Políticas, se hace saber al expedientado Manuel Ortiz López o a sus causahabientes que, por Decreto de 7 de julio de 1960. S. E. el Jefe del Estado, ha acordado el indulto del expedientado mencionado; del resto de la sanción económica pendiente de ejecución y en cantidad de 15.000 pesetas que le fue impuesta por dicha Jurisdicción, habiéndose procedido al desembargo de los siguientes bienes trabados al citado expedientado.

1.º Una casa en Ramales, situada en la Plaza Mayor, señalada con el número 2, compuesta de planta baja, piso y desván.

2.º Un huerto al Norte, unido todo sobre cuatro áreas.

3.º Heredad en la mies de la Revilla, sitio del Hoyo, La Puente

de Ramales, de once carnos o catorce áreas.

4.º Una casa cabaña, radicante en el barrio de La Casa, de Ramales, señalada con el número 5, compuesta de cuadra, piso y desván.

5.º Un huerto de dos carros, poco más o menos, cerrado sobre sí, en el barrio de La Casa.

6.º Una cabaña, adosada a la antes descrita, señalada con el número 7 de dicho barrio de La Casa, Ayuntamiento de Ramales, compuesta de cuadra, piso y desván, que mide carro y medio.

7.º Un huerto, próximo a la cabaña anterior, barrio de La Casa, Ayuntamiento de Ramales, de un carro de cabida o un área.

8.º Un prado, cerrado sobre sí, con pared seca, en el barrio de La Casa, pueblo de Ramales, de cuarenta carros de cabida, equivalente a cuarenta y nueve áreas sesenta centiáreas, contiene algunos árboles de nogal y de otras especies.

9.º Mitad proindiviso con la otra mitad que se adjunta a doña Engracia Lope Guillaron, de una finca radicante en la mies de la Revilla, pueblo y Ayuntamiento de Ramales, toda ella mide unos doce carros.

10. Un huerto, en el barrio de La Torre, de tres carros, equivalente a noventa y tres centiáreas, linda con huerta de Nicolás Ruiz; Sur, terreno inculto de Remigia García; Este, con tierra de herederos de Ambrosio Gutiérrez, y Oeste, camino vecinal.

11. Una cuadrilla de heredad en la mies de Upariente, pueblo de Ramales, que mide dos carros, equivalentes a dos áreas cuarenta y ocho centiáreas, linda: por el Norte, con la casa en la cual hay un nogal de propiedad; Sur, con camino servidumbre; Este, terreno de herederos de Agustín Pérez, y Oeste, herederos de Mauricio López.

12. Otro cuadrillo en la mies de la Calleja o Somarriba y Ayuntamiento de Ramales, de un carro, poco más o menos, equivalentes a un área veinticinco centiáreas, linda: por el Norte, Sur y Este, con terreno de Agustín Maza, y Oeste, con camino y heredad de Joaquín Rivas.

Lo que se hace público para su notificación al expedientado y en su defecto, por su fallecimiento, a sus herederos.

Dado en Ramales a cuatro de

julio de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de instrucción, Manuel María Zorrilla Ruiz.—El secretario (ilegible).

492

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de instrucción del número dos de los de Santander.

Hago saber: Que en la pieza de situación dimanante del sumario número 93 de 1959, por hurto, y proveído de esta fecha, he acordado llamar, por medio del presente, a Josefina Echevarría Manchado, domiciliada últimamente en Bilbao, La Peña Ollarga, para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en Castelar, número 5, 1.º, a fin de ser requerida, al objeto de que, en término de diez días, presente a la procesada María García Abella, a quien garantizó para la libertad provisional depositando la suma de quinientas pesetas por mediación de Pedro López Alunda, y bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá a hacer efectiva dicha suma, adjudicándose al Estado.

Dado en Santander a 3 de julio de 1961.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.

484

Don Gabriel González Aguado, juez de instrucción de la ciudad de Elche y su partido.

Por el presente, queda sin efecto la requisitoria ordenada publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander en 30 de noviembre último, por la que se llamaba para ser reducido a prisión a José Moix Carrete, procesado en el sumario de este Juzgado número 226-1953, por imprudencia.

Elche, 1 de julio de 1961.—El juez, Gabriel González Aguado. El secretario (ilegible).

487

Don Rafael Losada Fernández, juez de instrucción de Santaña y su partido.

Calixto Martínez García, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, hijo de Calixto y de Julia, natural de Los Balbases (Burgos), domiciliado últimamente en Revilla de Camargo, procesado en el sumario número 83 de 1961, por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de

Inst. de pris. art. 1.º cian. bim. ser. el p. D. 1961. Fer. ble). M. Agu. Sant. fesic. edad. 23 d. de c. térm. Jesús. juez. rian. la L. (Sah. ser. Se. les y. de d. pue. gado. Aa. tonie. Grac. A D. AV. Extra. p. P. i. si. de. Ap. anter. Ac. asisti. ción. Basili. Pilar. Co. dad. Tra. tura. tedra. nomb. Eguin. de la. Tra. sonal. sión.

Instrucción o Prisión Provincial de Santander, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Dado en Santoña a 4 de julio de 1961. — El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible). 485

Manuel García Conde, hijo de Agustín y de Trinidad, natural de Santander, de estado soltero, profesión estampador, de 30 años de edad, procesado en causa número 23 de 1961, por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante don Jesús Gracia Esteban, teniente juez instructor del Tercio Sahariano Don Juan de Austria III de la Legión, de guarnición en Aaiun (Sahara), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Aaiun, 21 de junio de 1961.—El teniente juez instructor, Jesús Gracia Esteban. 488

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de junio de 1961:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aceptar la invitación para asistir a la bendición e inauguración de las dos nuevas torres de la Basílica de Nuestra Señora del Pilar.

Conceder un trofeo a la Sociedad Colombófila Montañesa.

Trasladar a la Comisión de Cultura escrito del Ilmo. Cabildo Catedralicio, sugiriendo se dé el nombre de "Plaza del Obispo Eguino y Trecu", a la plaza alta de la Catedral.

Trasladar al Negociado de Personal diligencia de toma de posesión ante el Ilmo. señor jefe pro-

vincial de Sanidad, de la practicante titular femenina de la Beneficencia Municipal señorita María de los Angeles Zancas García.

No mostrarse parte en el sumario por la rotura de un árbol junto a la Casa de Salud Valdecilla, sin renunciar a la indemnización que pudiera corresponder.

Pasar a la Comisión de Fomento de los Intereses Comunes escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos, solicitando la concesión de subvenciones y trofeos a la Obra Sindical "Educación y Descanso" para el programa artístico y deportivo que se propone llevar a cabo en el presente año.

Conceder un trofeo para la Vuelta Aérea a España.

Trasladar a los Negociados de Cultura y Personal, y director de la Biblioteca de Menéndez Pelayo escrito del Ilmo. señor director general de Archivos y Bibliotecas, en relación con la plaza de director adjunto de la Biblioteca antes citada.

Que informen los letrados consistoriales, acerca de si es factible la ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo con fecha 3 de marzo del año en curso.

Conceder un socorro extraordinario y una prestación económica al oficial de la limpieza don Alejandro Díez Posada.

Conceder ayudas de natalidad a varios funcionarios municipales.

Conceder el premio de nupcialidad al peón de obras don José Suárez Eguiluz.

Conceder la pensión reglamentaria de viudedad a doña Esperanza Extremo García, viuda del que fue jefe de contabilidad don Francisco Arturo de la Vega Portilla.

Declarar que no existe nota alguna que se oponga a la concesión de la prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, solicitada por el mozo Fernando Suárez Modino, del reemplazo de 1959.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora, así como relación de jornales de la tercera decena de mayo.

Anunciar segunda subasta para optar a los derechos de instalación de un espectáculo circense en un solar lindante con la calle de Castilla.

Prestar al Instituto de Francia, para que figure en una exposición, el cuadro de Goya, de propiedad

municipal "Retrato de Fernando VII".

Adquirir tres cuadros con destino al Museo Municipal de Bellas Artes.

Santander, 12 de junio de 1961. El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Diaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el 14 de junio de 1961.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Donar una copa para el VII "Trofeo Azor", Pesca de Atún, organizado por el Club Náutico de Castro Urdiales, y aceptación por la Alcaldía del nombramiento de miembro del Jurado de Honor.

Contribuir con un premio para el Festival de Arte, organizado por la Delegación Provincial de Juventudes.

Conceder una copa para el X Campeonato de Fútbol Playero.

Proceder a la ejecución del acuerdo municipal de 25 de noviembre de 1959, recaído en expediente de obras para cubrir una terraza en San Martín de Abajo, y confirmado por resolución del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Abonar horas extraordinarias a distintos empleados municipales.

Abonar las suplencias efectuadas por dos empleados municipales.

Conceder el premio de nupcialidad al practicante don Gerardo Martínez Echevarría.

Ajustar un concierto económico con el Club Deportivo de Monte para el pago de los derechos correspondientes a los puestos y atracciones que ocupen la vía pública en dicho lugar, con motivo de las fiestas dedicadas a San Juan y San Pedro.

Concesión de depósitos domésticos a Luis Caballero, S. A., y don Wenceslao Zarzuelo Moro.

Aprobar la matrícula de la tasa por "Inspección de industrias, motores, transformadores, etc."

Autorizar a don Agustín Sierra Fernández para construir un bloque de viviendas subvencionadas en la calle Alta.

Autorizar a doña Fermina Benito, para construir un bloque de

viviendas subvencionadas en la Bajada de la Gándara.

Autorizar a don Jaime Pérez Díaz para construir un vivienda en San Román de la Llanilla.

Autorizar a don José Canive Oruña para realizar obras de sobrefachada e instalación comercial en Cervantes, número 7.

Autorizar a doña María del Pilar Martínez Azcoitia para realizar obras de cerramiento y garaje en la Calleja Norte.

Autorizar a don Antonio Eguren y don Isidro Portilla para realizar obras de reforma de la casa número 2 de la calle de la Arrabal.

Autorizar a construcciones Ibáñez para realizar obras de cubrición del patio de la casa número 14 de la Avenida de Calvo Sotelo.

Autorizar a don Fernando Revuelta Seoane para construir un pabellón industrial en Monte.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Autorizar a la Alcaldía para personarse en el expediente que se sigue en la Comisaría de Aguas del Norte de España para concesión de un caudal de agua del río Pisueña.

Aprobar expediente de revisión de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase del mozo Amadeo Torcida Robledo, número 140 del reemplazo 1957.

Resolución del concurso-oposición convocado para la provisión de plazas vacantes de profesores de la Banda Municipal de Música.

Abonar el subsidio de escolaridad a María Asunción Gutiérrez Quintana, hija de un funcionario municipal fallecido.

Aprobar una nueva distribución de la consignación presupuestada para atenciones de festejos.

No tomar en consideración propuesta para incrementar la consignación de festejos.

Aprobar moción de la Comisión de Fomento, en relación con escrito de algunos vecinos de las casas inmediatas a la Plaza de las Estaciones, en queja de que se destine tal lugar al situado de las Ferias de Santiago.

Santander, 19 de junio de 1961. El secretario, Alejandro Rebollo Álvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal

Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 21 de junio de 1961.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta al Pleno, para su ratificación, de la cesión en préstamo al Ayuntamiento de Madrid, del cuadro de Goya, propiedad de esta Excm. Corporación, para que figure en la exposición retrospectiva que organizan con motivo del IV centenario de la Capitalidad de Madrid.

Facultar a la Alcaldía para que resuelva la procedente en orden a una operación quirúrgica que es preciso practicar a un funcionario.

Pasar al Negociado de Personal carta de la Asociación Protección y Benéfica de Jubilados y Pensionistas Municipales de El Ferrol del Caudillo, sobre haberes pasivos.

Pasar a la Comisión de Obras informe de la Secretaría General sobre contribuciones especiales.

Contribuir a la construcción de un altar dedicado a la Virgen en la Parroquia de San Francisco.

Acceder a la solicitud por los hermanos Raba de la Torre, para el fraccionamiento de una cuota por contribuciones especiales.

Desestimar la reposición instada por la Delegación Provincial de Sindicatos, contra acuerdo municipal, denegando su petición de exención del arbitrio de plusvalía, tasa de equivalencia.

Conceder un depósito doméstico a don Ismael Terán Pacheco.

No acceder al ajuste del concierto económico solicitado por la Cooperativa "Alcosan".

Volver a la Comisión de Obras el expediente de declaración de ruina de las casas números 39 al 41 de la Avenida de los Infantes.

Autorizar a don Faustino López Pablo, la construcción de un bloque de viviendas subvencionadas en la calle Alta (bloque Sur).

Autorizar a don Paulino Cuetos Camus para construir una casa en Cuetos.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Santander, 26 de junio de 1961. El secretario, Alejandro Rebollo Álvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de construcción del abastecimiento de agua a siete barrios de este Ayuntamiento, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Udías, 11 de julio de 1961.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 61.640, 4.375 y la número 113 de nuestra Sucursal de Liérganes, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 113 de nuestra Agencia de Liérganes, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 20,50 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta número 4.934 V. de la Caja Central de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, a los efectos reglamentarios.

Santander, 5 de julio de 1961.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 pesetas.